

# ***Ley para Denominar el “Aeropuerto Fernando Luis Ribas Dominicci” de Isla Grande***

Ley Núm. 51 de 13 de diciembre de 1990

Para disponer que el Aeropuerto de Isla Grande se denomine Aeropuerto Fernando Luis Ribas Dominicci.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el día 22 de enero de 1989, se dio cristiana sepultura en el cementerio San Andrés del municipio de Utuado a los restos mortales de quien en vida fue el Capitán de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, Fernando Luis Ribas Dominicci.

El capellán de la base militar Lakenheath en Inglaterra, padre Richard Higgins, vino a Puerto Rico expresamente para esta ocasión y concelebró la misa del sepelio del piloto Ribas Dominicci. A las ceremonias póstumas acudieron por lo menos veinte militares que compartieron con el héroe caído durante sus últimos años en la base Lakenheath. El general de brigada a cargo de dicha base, Sam Westhook, pronunció un breve discurso de despedida.

Como parte de la ceremonia militar, cuatro aviones bombarderos tipo F-111 de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, similares a los usados el día de la desaparición de Ribas Dominicci, dramatizaron su pérdida al sobrevolar el cementerio San Andrés, en la formación conocida como “el hombre desaparecido” mediante la cual una de las naves se separa súbitamente del resto simbolizando la caída del piloto.

El ex presidente de los Estados Unidos, Ronald Reagan, como una de sus últimas acciones en la Casa Blanca, envió un certificado con la siguiente inscripción: “Los Estados Unidos de América honra la memoria del Mayor Fernando Ribas Dominicci con este certificado por una nación agradecida en reconocimiento de la consagración y su obra generosa en servicio de nuestro país, las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.”

A las exequias fúnebres del piloto fallecido asistió el Secretario de Justicia Honorable Héctor Rivera Cruz en representación del Gobernador de Puerto Rico Honorable Rafael Hernández Colón y el Teniente General Carl Smith. Acudieron, además, sobre diez mil personas, procedentes de toda la Isla.

Ribas Dominicci, quien contaba treinta y tres años al encontrar su muerte, era el piloto del solitario cazabombardero F-111 derribado el 15 de abril de 1986 a menos de quince kilómetros de la costa de Trípoli, capital de Libia. En su corta carrera militar el piloto Ribas Dominicci escaló rápidamente posiciones de alta responsabilidad. Al momento de su desaparición ostentaba el rango de Capitán de la Fuerza Aérea. Póstumamente fue ascendido al rango de Mayor.

Al cabo de tres años de su deceso, el cadáver de este héroe boricua fue devuelto, a través del Vaticano, por el gobierno libio. Tras una serie de escalas en el Aeropuerto Ciampino de Roma, la base norteamericana de Tortejón en España y la Base Dover en Delaware, el féretro del piloto puertorriqueño arribó a Puerto Rico.

Hombres como el Mayor Fernando Luis Ribas Dominicci que ofrendó su vida en el servicio por su patria son motivo de profundo orgullo para todos sus ciudadanos. Su conducta valerosa, noble y heroica es ejemplarizante para la juventud de todos los pueblos. El mejor tributo que puede

ofrendarle Puerto Rico a este adalid es perpetuar su memoria designando el Aeropuerto de Isla Grande con el nombre de Fernando Luis Ribas Dominicci.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [23 L.P.R.A. § 187d Inciso (a)]

Se dispone que el Aeropuerto de Isla Grande se denomine Aeropuerto Fernando Luis Ribas Dominicci.

**Artículo 2.** — [23 L.P.R.A. § 187d Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Autoridad de los Puertos tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

**Artículo 3.** — Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—PUERTOS Y AEROPUERTOS.